



Ayuntamiento de Santa Brígida

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que según resulta del Libro de Decretos de la Alcaldía Presidencia, se ha dictado por el Concejale Delegado de Contratación, el siguiente Decreto registrado bajo el número 2024-1227, de 14 de agosto:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 4979/2023, incoado para la contratación del contrato mixto de obra y servicio para la **“EJECUCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE MANDO MONTE LENTISCAL GC-111 (CAP 62 Y 63)”**, mediante Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación ordinaria, varios Lotes (2) y varios criterios de adjudicación.

Visto el Informe propuesta, firmado con fecha 14 de agosto de 2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. González Santana), del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente incoado para la contratación mediante **CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SERVICIO “EJECUCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE MANDO MONTE LENTISCAL GC-111 (CAP 62 Y 63), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS LOTES (2) Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”** nº de expediente **4979/2024**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios lotes y varios criterios de adjudicación, y de conformidad con e art. 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica de Administración General que suscribe, elabora el siguiente Informe-Propuesta para la adjudicación, de conformidad a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente se aprobó y se dispuso la apertura por Procedimiento Abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios lotes y varios criterios de adjudicación, mediante Decreto de Alcaldía, firmada por el Concejale Delegado de Contratación, registrada bajo en número 2024-0708, de fecha 15 de mayo, que se da aquí por reproducida.

SEGUNDO.- El día 17 de mayo de 2024, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2024 se celebra la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del archivo electrónico que contenía la documentación administrativa, así como la oferta económica, remitiéndose las ofertas presentadas a la Técnica Municipal, Ingeniera Industrial.

CUARTO.- Con fecha 31 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para la celebración del acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente y en su caso propuesta de adjudicación, ya que con fecha 24 de julio de 2024, por la Técnico Municipal, Ingeniera Industrial se emite informe de valoración de las ofertas, de acuerdo a los criterios que rigen la presente licitación, elevando la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del **LOTE 2** a favor de **MEGOTEC INGENIERÍA S.C.P.**, siendo requerida la entidad, para la aportación de la documentación necesaria, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día





Ayuntamiento de Santa Brígida

siguiente de la comunicación

QUINTO.- Con fecha 14 de agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable por la Técnica de Administración General, quedando acreditada la aportación de la documentación requerida en tiempo y forma, así como la constitución de garantía definitiva aportándose carta de pago acreditativa de depósito, mediante ingreso en la cuenta abierta al efecto en la entidad BBVA, por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (276,17€)**.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2024, registrada bajo el n.º 0868/2024, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo establecido en la Ley, tendrá la competencia para contratar el Concejal Delegado del Área de Contratación.

III.- La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

IV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

V.- De conformidad con el art. 154 de la LCSP

1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente





Ayuntamiento de Santa Brígida

contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

VI.- Atendiendo a lo establecido en el art. 62 de la LCSP.

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

VII.- De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho, preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el **LOTE 2: Servicio de Dirección de la obra y Coordinación de Seguridad y salud de la obra de PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.** a la entidad mercantil:

MEGOTEC INGENIERÍA S.C.P. , provista de NIF : **J56353675** .

Por el precio de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2450€)**, más la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (171,50 €)**, en concepto de IGIC, ascendiendo el importe total a **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2621,50 €)**.

Todo ello con arreglo a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato que constituyen parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2621,50 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 02 165 61900, del vigente presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el depósito de la garantía definitiva mediante carta de pago acreditativa del ingreso en la cuenta abierta al efecto en la entidad BBVA, por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (276,17€)**.

CUARTO.- Notificar esta Resolución al adjudicatario y demás licitadores, con los





Ayuntamiento de Santa Brígida

recursos inherentes.

QUINTO.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo de 15 días hábiles tras la notificación del acuerdo de adjudicación.

SEXTO.- Nombrar como responsable del contrato a Dña. Pilar Canalejo de Las Heras .

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente a los departamentos municipales de Alumbrado Público, Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Este es mi informe que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante el órgano de contratación actuará como considere por conveniente.”

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2024/0868 de fecha 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Contratación, en la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

